Medellín febrero 24 de 2026

señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
Empresa de servicios públicos de Guatapé
E. S. D.

ASUNTO: Certificación de inexistencia de procesos judiciales, acciones de repetición y conciliaciones – Vigencia 2025

EL SUSCRITO CAMILO DE JESUS AVENDAÑO GOMEZ, en calidad de abogado contratista del área jurídica, por medio del presente escrito y previa solicitud de su despacho me permito expedir la correspondiente certificación de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones en favor y en contra de la E.S.P.G SAS, por lo cual se.

CERTIFICA QUE:

1. **PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES:** Consultadas las bases de datos jurídicas y el estado de cuentas de la entidad a corte de 31 de diciembre de 2025 **NO SE REGISTRAN** procesos judiciales, arbitrajes ni conciliaciones extrajudiciales activos en contra de la entidad.
2. **ACCIONES DE REPETICIÓN:** Durante la vigencia rendida, la entidad **NO INSTAURÓ** acciones de repetición ante la autoridad competente, toda vez que no se presentaron fallos condenatorios ni pagos por sentencias que derivaran en la obligación legal de iniciar dicho trámite.
3. **PROCESOS FALLADOS Y EJECUTORIADOS:** En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en radicado 2023-198 se

profirió la **Sentencia No. 309 del 1° de octubre de 2025**, la cual resolvió **NEGAR** las pretensiones.

4. **CONCILIACIÓN CONTABLE:** Debido a la inexistencia de litigios y demandas, el saldo en las cuentas de provisión contable para litigios (Cuenta 2701 o equivalente) a la fecha de corte es de **CERO PESOS ($0 M/CTE)**, manteniendo plena consistencia entre la realidad jurídica y los estados financieros.

Se firma la presente para dar cumplimiento a los requerimientos de la rendición de cuentas de la vigencia mencionada.
Atentamente,

CAMILO DE JESUS AVENDAÑO GOMEZ
C.C 1540697
CONTRATISTA AREA JURIDICA